

LEY N° 5720

SANCIÓN: 16/05/2024

PROMULGACIÓN: 22/05/2024 – Decreto N° 547/2024

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6290 – 30 de mayo de 2024; págs. 11-12.-

**Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro
Ley P n° 5020 – Modificación**

Artículo 1°.- Incorpora como artículo 241 bis al Anexo de la ley P n° 5020 -Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro- el siguiente:

“Artículo 241 bis.- EFECTO DEVOLUTIVO Una vez dictada la resolución del artículo 240, todas las impugnaciones que se interpongan de forma posterior, ya sea por el imputado, el fiscal o el querellante, tendrán efecto devolutivo”.

Artículo 2°.- Incorpora como artículo 109 bis al Anexo de la ley P n° 5020 -Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro- el siguiente:

“Artículo 109 bis.- Las acusadoras podrán requerir fundadamente la prisión preventiva de la persona condenada a pena de cumplimiento efectivo, cuando la sentencia condenatoria haya agotado la vía recursiva local.

La medida procederá con el fin de asegurar el eventual cumplimiento de la condena. La petición deberá ser fundada en los extremos previstos en el artículo 109 tercer párrafo punto 1 del presente Código, pudiéndose considerar a tales efectos a la sentencia condenatoria como causal de peligro de fuga.

La medida deberá ser requerida al Tribunal o Juez de Juicio competente”.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

FIRMANTES:

WERETILNECK.- Jara.-